



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Contraloría Municipal  
Área: Dirección Substanciadora y Resolutora del  
Procedimiento de Responsabilidad Administrativa  
Expediente: CM/DSR/PRA/001/2019

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:  
CM/DSR/PRA/001/2019

**PRESUNTO RESPONSABLE: CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL.**

**Municipio de Tulum, Quintana Roo, a seis de noviembre de dos mil diecinueve.**

Vistos para emitir resolución definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **CM/DSR/PRA/001/2019**, relativo a la Responsabilidad Administrativa atribuida al Servidor Público, **C. CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL**, quien desempeño el cargo de **Director General** de la **Dirección de Obras y servicios públicos** en el periodo comprendido entre el **nueve de noviembre de dos mil dieciséis al treinta de septiembre de dos mil dieciocho** en Tulum, Quintana Roo, por conductas relacionadas con las obligaciones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y; -----

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** En fecha **veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve**, mediante memorándum FPYCS/01/2019, la Lic. Yudi Almeida Godoy Estrella la Directora de Función Pública y Contraloría Social, de la Contraloría Municipal de Tulum, remitió a la dirección de investigación y calificación de faltas administrativas al Lic. Rufino Agustín Tzab Palomo, dependientes de la contraloría municipal, los siguientes anexos:

- a) *Oficio número OM/RH/2254/2019 de fecha veintiuno de Junio de dos mil diecinueve, donde se solicitó historial completo y fecha que dejo de trabajar para el H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo el C. CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL, mismo que fue emitido por la Lic. Martha Areli Durán Guzmán, en su carácter de Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.*
- b) *Nombramiento del C. CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.*
- c) *ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCION DE CONCLUSIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Levantada en fecha treinta de septiembre de dos mil dieciocho ante la presencia del C. CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL como Dirección General De Obras Y Servicios Públicos saliente, del testigo de asistencia [REDACTED] POOT, el C. JORGE LUIS XIU MANZANERO, que recibe, el C. [REDACTED] como testigo de asistencia y el Ing. JUAN PABLO DORANTES CAN, como representante de la Contraloría Municipal de Tulum.*

**SEGUNDO. Inicio de Investigación.** Por lo anterior, la Dirección de investigación y calificación de faltas administrativas tomo conocimiento de los hechos que fueron informados y a fin de contar con los elementos necesarios para determinar la existencia de alguna infracción administrativa y probable responsabilidad atribuible al C. **CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL** en relación a la omisión de su presentación de declaración de situación



En virtud de lo anterior, conforme a las consideraciones que antecede y dada la conveniencia suprimir las practicas que infrinjan en cualquier forma las normas que rijan la actuación de los servidores públicos, y en relación a los numerales antes invocados, esta Autoridad de Substanciadora y Resolutora de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa determina procedente imponer al **C. CARLOS EFRAÍN YAMA MOGUEL** la sanción administrativa consistente en:

La inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el término de un año. Cabe señalar que la presente determinación se toma considerando el cumulo de probanzas que se encuentran integradas al expediente en el que se actúa, y que fueron debidamente analizadas y valoradas.

No debe pasar por alto que las consideraciones de esta resolución administrativa no solo se limitan acreditar la responsabilidad administrativa del **C. CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL**, sino para que los actos de autoridad gocen de certeza jurídica deberán estar debidamente fundados y motivados de conformidad con lo ordenado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por ello la sanción administrativa impuesta al incautado, se considera justa y equitativa toda vez que quedo plenamente acreditado que incurrió en incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en las numerales señaladas con antelación al desempeñarse como Director General de Obras y Servicios Públicos en el municipio de Tulum, Quintana Roo.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se

## ----- RESUELVE -----

**Primero.-** Esta Dirección Substanciadora y Resolutora de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa es competente para conocer, dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta dictar la resolución que corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracciones III y IV, así como en el numeral 16 fracción XII del Reglamento interior de la contraloría municipal.

**Segundo.-** El **C. CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL** es administrativamente responsable en el expediente **CM/DSR/PRA/001/2019** por haber infringido las obligaciones previstas en el artículo 33 fracción III, artículo 49 Fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Tercero.-** Se impone al **C. CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL**, la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el término de **UN AÑO** con fundamento en el artículo 109 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 33 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los términos señalados en este fallo.



**Cuarto.-** Notifíquese la presente resolución al **C. CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL** en el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Quinto.-** remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaria de la Contraloría del Estado (SECOES) a efecto de que se tenga pleno conocimiento y se giren las instrucciones necesarias a quien corresponda y se proceda a aplicar la sanción administrativa interpuesta al **C. CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL**.

Así lo resolvió y firma en esta fecha la Lic. Leticia Pameley Tun Parra Directora de Substanciación y Resolutora de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría Municipal de Tulum, Quintana Roo. -----



DIRECCIÓN DE SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL  
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUM C. ROO